



ACTA Nº 03

ACTA DE LA SESION DE VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS, DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A ADJUNTO/A ADSCRITO A FOMENTO DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.

SRES. ASISTENTES

PRESIDENTA

Dña. Sofia González Sánchez

VOCALES

Dña. Eva Oriza Iglesias

D. Francisco Lara Martínez

SECRETARIO

D. José Luis Rodrigo Rodrigo

En Alcorcón, siendo las doce horas y cinco minutos del día 27 de mayo de 2025, se reúnen los siguientes miembros del Tribunal de Selección para "UN PUESTO DE TÉCNICO/A ADJUNTO/A ADSCRITO A FOMENTO DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA" en la tercera planta del edificio Institucional del Ayuntamiento de Alcorcón, sito en la Plaza Reyes de España, 1, 28921 Alcorcón, Madrid

Abierto el acto por la Presidencia y comprobada la existencia de quorum, la presidenta da la palabra al secretario para introducir el orden del día:

PRIMERO. – Resolución del Órgano de Selección de las alegaciones realizadas al acta nº 02 por la aspirante Dña Patricia de Paz de la Rocha.

Los miembros de la Comisión de Valoración proceden al estudio y valoración de las alegaciones efectuadas por Dña Patricia de Paz de la Rocha con Número de la anotación: 2767, Fecha de entrada: 22/01/2025

En sus alegaciones manifiesta que se le deben otorgar 5,00 puntos en el apartado de Antigüedad por cuanto que se le deben computar los



periodos de excedencia voluntaria por el cuidado de hijos y familiares, que se le debe valorar en el apartado Valoración del Desempeño por cuanto que su puesto de trabajo está vinculado a alguna de las áreas de gestión interna del Ayuntamiento: secretaría, intervención, recursos humanos, patrimonio, rentas... en el subgrupo A2 o grupo de cotización 2 y que asimismo se le debe valorar la posesión de un grado personal superior al del nivel del puesto de trabajo solicitado.

Una vez valoradas las alegaciones, el Órgano de Selección llega a los siguientes acuerdos:

Primero.- Respecto de la Antigüedad de le reconocen los periodos de excedencia voluntaria por cuidado de familiares, en cuanto que el Tribunal Supremo fija como doctrina que las previsiones del art. 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tienen efecto directo sin mediación de las correspondientes bases de la convocatoria imponiendo una valoración de la situación administrativa de excedencia voluntaria por cuidado de familiares idéntica a la que se otorga a la situación de servicio activo. Se le reconocen 5,00 puntos totales.

Segundo.- Respecto de la Valoración del Desempeño, no se reconoce ningún punto, por cuanto que su puesto de trabajo no está vinculado a alguna de las áreas de gestión interna del Ayuntamiento: secretaría, intervención, recursos humanos, patrimonio, rentas... en el subgrupo A2 o grupo de cotización 2, toda vez que se corresponde con el de Directora según consta de la documentación aportada.

Tercero.- Respecto de valorar la posesión de un grado personal superior al del nivel del puesto de trabajo solicitado, se estima la alegación al quedar constancia de que el nivel del puesto de trabajo que tiene consolidado es el 23. Se le reconocen 3,00 puntos totales.

Cuarto.- La valoración final se corresponde con la que seguidamente se expone:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	APARTADOS A VALORAR	PUNTOS PARCIALES	NOTA FASE CONCURSO
				Antigüedad	5,000	
DE PAZ	DE LA ROCHA	PATRICIA	***0489**	Valoración de desempeño de puestos de trabajo	0,000	9,950
				Grado Personal	3,000	
				Formación y Perfeccionamiento	1,950	



SEGUNDO. – Resolución del Órgano de Selección de las alegaciones realizadas al acta nº 02 por la aspirante Dña Miriam Sevilla de la Cruz.

Los miembros de la Comisión de Valoración proceden al estudio y valoración de las alegaciones efectuadas por Dña Miriam Sevilla de la Cruz con Número de la anotación: 57944, Fecha de entrada: 19/12/2024.

En sus alegaciones manifiesta que disconformidad con la puntuación obtenida respecto de la Valoración de desempeño de puestos de trabajo, teniendo en cuenta el art 28.2 de la Ley 39/2015 se reconoce el "derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la administración o hayan sido elaborados por cualquier administración" y no se me ha comunicado y pudiendo existir, solicito que se reclame al organismo correspondiente (Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica).

El Órgano de Selección entiende que en el caso de que sean documentos que el interesado haya ya aportado, la regulación se completa con el párrafo 2º del apartado 3º de este mismo art. 28 LPAC:

"Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación"

Una vez valoradas las alegaciones, el Órgano de Selección llega a los siguientes acuerdos:



Ayuntamiento de Alcorcón

Primero.- Se desestiman las alegaciones en cuanto que la interesada no ha indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para que pudieran ser recabados electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Segundo.- La valoración final se corresponde con la inicialmente otorgada.

Siendo las trece horas y seis minutos por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que será suscrita en prueba de conformidad, de todo lo cual, como Secretario de la Comisión de Valoración, doy fe.

EL SECRETARIO

Vº Bº
LA PRESIDENTA

Fdo: José Luis Rodrigo Rodrigo

Fdo: Sofía González Sánchez

VOCAL 2

VOCAL 3

Fdo: Eva Oriza Iglesias

Fdo: Francisco Lara Martínez

Las aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para presentar alegaciones, en su caso, a la presente acta, que serán resueltas por la propia Comisión de Valoración.